

# Flash Impositivo



# Novedades nacionales

*Decreto 301/2018 (B.O 16/04/2018)  
Reserva de liquidez de Fideicomiso.  
Constitución. Decreto 976/2001.*

Se constituye la reserva de liquidez del fideicomiso creado por el Decreto 976/2001 en el 1,5% del total del producido mensual de los Impuestos sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono, que sea afectado al fideicomiso referido. Esta reserva de liquidez tendrá por finalidad cubrir eventuales disminuciones temporales en los recursos del fideicomiso mencionado anteriormente.

Por otra parte, se determina que las cuentas corrientes utilizadas en forma exclusiva en el marco de las operatorias propias del Fondo Fiduciario creado por el Decreto 976/2001, estarán exentas respecto del Impuesto a los débitos y/o créditos.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y sus disposiciones surtirán efectos a partir del 1 de marzo de 2018, inclusive, salvo en relación con el artículo 8 de la norma en comentario, que tendrá efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del día siguiente al de la citada publicación, inclusive.

*Resolución General 4229- AFIP (B.O. 17/04/2018) Impuesto sobre los Bienes Personales. Valuaciones. Período fiscal 2017.*

Se establece que los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Bienes Personales, a efectos de la confección de la respectiva declaración jurada correspondiente al período fiscal 2017, deberán acceder al micrositio “Ganancias y Bienes Personales Personas Físicas” (<http://www.afip.gob.ar/gananciasybienes/>) obrante en el sitio “web” institucional de la AFIP, en el cual estará disponible la información referida a:

- a) El valor mínimo de los automotores y motovehículos (motocicletas y motos), a que se refiere el segundo párrafo del inciso b) del Artículo 22 de la Ley 23.966, Título VI, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, correspondiente al año fiscal 2017.
- b) Las cotizaciones al 31 de diciembre de 2017 de las monedas extranjeras.
- c) Las cotizaciones al 31 de diciembre de 2017 de los títulos valores y sus cupones impagos y de las cuotas parte de los fondos comunes de inversión.

- d) El detalle de formato de catastro correspondiente a las distintas jurisdicciones del país.
- e) Las denominaciones de las entidades financieras con su correspondiente Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)

*Decreto 310/2018 (B.O 18/04/2018)  
Contribuciones Patronales.  
Establecimientos educativos de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial. Aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 814/2001.  
Suspensión.*

Se suspende desde el 1° de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 814/2001 (Contribuciones Patronales) y sus modificatorias, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraren incorporados a la enseñanza oficial conforme con las disposiciones de las Leyes 13.047 y 24.409.

# Novedades nacionales

*Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto (B.O. 18/04/2018) Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Canadá sobre Asistencia Mutua en Asuntos Aduaneros.*

En virtud del mismo, las Partes, a través de sus administraciones aduaneras, se brindarán asistencia administrativa mutua de acuerdo con las disposiciones de la norma en comentario, para garantizar la correcta aplicación de las leyes aduaneras, y para prevenir, investigar y luchar contra los ilícitos aduaneros, y para garantizar la seguridad de la cadena de suministro del comercio internacional.

Dicha asistencia deberá ser compatible con sus respectivas leyes internas y disposiciones administrativas, y estar dentro de los límites de la competencia y de los recursos disponibles de sus administraciones aduaneras.

Por último, el mismo fue firmado el día 15 de mayo de 2017.

Vigencia: A partir del 29 de marzo de 2018.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE CATAMARCA

**Resolución General 5/2018- AGR (B.O 06/03/2018) Ley Impositiva. Ley 5533. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Códigos de actividad. Modificación.**

Se modifican los códigos de actividades de servicios personales y de los hogares, las cuales se encuentran alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

**Resolución General 6/2018- AGR (B.O 06/03/2018) Impuesto de Sellos. Compraventa de inmuebles. Alícuotas. Requisitos.**

Se establece que los contribuyentes del Impuesto de Sellos deberán acreditar que no son propietarios de inmuebles, mediante la presentación del Formulario 003 “Búsqueda por datos de titular” diligenciado ante el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, para poder ser alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Ley Impositiva 5533, recayendo el beneficio previsto sobre el inmueble que se transfiera a su favor, siempre que el mismo constituya vivienda única y de ocupación permanente para el adquirente.

**Resolución General 9/2018- AGR (B.O 06/04/2018) Calendario de vencimientos. Período fiscal 2018. Resolución General 57/2017- AGR. Rectificación.**

Se rectifica el artículo 6 de la Resolución General 57/2017- AGR, el cual estableció el vencimiento de cuotas de planes de pago y moratorias, otorgados a los contribuyentes en el marco de la Ley 5.022 y por Leyes Especiales de Regularización Tributaria, determinando que las cuotas de planes de pago y moratorias vencerán los 25 de cada mes o el primer día hábil inmediato siguiente, en caso de coincidir con día no laborable, feriado o inhábil.

## PROVINCIA DE JUJUY

**Resolución General 1503/2018- DPR (B.O 11/04/2018) Sistema de Perfil de Riesgo Fiscal.**

Se establece el “Sistema de Perfil de Riesgo Fiscal”, el cual será aplicable para categorizar a los contribuyentes y/o responsable de los gravámenes que recauda la Administración Tributaria, en función del grado de cumplimiento de sus deberes y obligaciones fiscales. Asimismo, dicha categorización se tendrá en consideración para poder disponer los planes de acciones de fiscalización,

verificación y controles que lleva adelante la Dirección General de Rentas, como así también para planificar medios, canales o acciones de cobranza, establecer alícuotas de percepción, retención, recaudación bancaria, pagos a cuenta o porcentajes de no retención/percepción de los contribuyentes o responsables, entre otros.

Vigencia: A partir del 11/04/2018.

**Decreto 5923/2017 (B.O 16/04/2018) Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Convenio Bilateral suscripto con el Estado Nacional.**

Se aprueba el Convenio Bilateral de fecha 28 de diciembre de 2017, suscripto con el Estado Nacional, en el cual se dispone la cesión pro solvendo de los derechos sobre las sumas a percibir de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Nación Provincias sobre relación financiera y bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el Régimen que lo sustituya en el futuro, hasta la total cancelación del capital más los intereses y gastos adeudados con los alcances previstos en el Convenio que se aprueba.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE SALTA

**Resolución General 15/2018- DGR (B.O. 19/04/2018) Planes de Facilidades de Pago por Deudas Comunes, en Proceso de Ejecución Judicial, para Contribuyentes Concursados y Fallidos. Resolución General 14/2017- DGR. Formularios. Aprobación.**

Se aprueban los siguientes formularios a ser utilizados en la generación de Planes de Facilidades de Pago por Deudas Comunes, en Proceso de Ejecución Judicial, para Contribuyentes Concursados y Fallidos, acorde a la Resolución General 14/2017- DGR:

- F951 - Planes de Pago,
- F951 A - Liquidación de Financiación,
- F951 B - Deuda Incluida,
- Formulario Autorización de Débito en Cuenta Bancaria a favor de la DGR.

Los formularios detallados forman parte integrante de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

## PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**Ley 3577 (B.O. 12/04/2018) Emergencia Comercial. Ley 3548. Prórroga.**

Se prorroga a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2018, la emergencia comercial declarada en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, la cual establece beneficios tales como exenciones y/o diferimientos de vencimientos en la presentación y pago de declaraciones juradas de tributos en el ámbito provincial y nacional, y además poder solicitar planes de facilidades de pago de impuestos y tasas municipales y provinciales.

## PROVINCIA DE SANTA FE

**Decreto 642/2018 (B.O. 16/04/2018) Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.**

Se declara en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1º de febrero de 2018 hasta el 31 de julio de 2018, a las explotaciones agropecuarias afectadas por una sequía severa, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de los Departamentos detallados en la norma en comentario pertenecientes a la provincia de Santa Fe.

Asimismo, se prorroga el Impuesto Inmobiliario Rural y Urbano para los productores que posean certificados de emergencia agropecuaria y cuya actividad se asiente en predios ubicados en zonas rurales o suburbanas.

Por último, se suspende la iniciación y sustanciación de los juicios y acciones administrativas iniciadas por el cobro de impuestos a partir del dictado de la norma de referencia y por un plazo de hasta 180 días posteriores a la finalización del plazo fijado anteriormente.

**Resolución General 14/2018- API (B.O. 17/04/2018) Calendario de Vencimientos. Resolución General 35/2017- API. Impuesto Inmobiliario. Modificación.**

Se modifica la Resolución General 35/2017- API, la cual estableció el Calendario Impositivo para el año fiscal 2018, fijando nuevas fechas de vencimiento del año 2018 para el Impuesto Inmobiliario y permitiendo al contribuyente realizar el pago total anual del tributo con el beneficio del 5% de descuento dispuesto en la Ley 13.319.

**Resolución General 15/2018-API (B.O. 17/04/2018) Multas por infracción a los**



# Novedades provinciales

## **deberes formales. Resolución General 5/2015-API. Modificación.**

Se modifican los montos de las multas por infracción a los deberes formales, fijando las mismas desde \$200 hasta \$4.000 para los casos que se determinan en la norma en comentario.

Vigencia: A partir de su emisión.

## **Resolución General 16/2018- API (B.O 17/04/2018) Régimen de Fomento de Inversiones. Programa de Recuperación Productiva. Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyMe). Estabilidad fiscal.**

Se establece que el beneficio de estabilidad fiscal, establecido en el Capítulo III de la Ley 13.749, resultará de aplicación para todos los nuevos emprendimientos de los distintos sectores de la actividad, contemplados en el Cuadro A del Anexo I de la Resolución 340-E/2017- SEyPYME, que se inicien durante la vigencia de la Ley 13.749, en tanto se encuadren dentro de los parámetros establecidos en el citado Cuadro A del Anexo I y cumplimenten los requisitos estipulados en la mencionada ley.

Vigencia: A partir de la fecha de su emisión.

## **PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

### **Decreto- Acuerdo 551/2018 (B.O 17/04/2018) Emergencia Agropecuaria. Productores afectados por sequía.**

Se declara en Emergencia y/o Desastre Agropecuario según corresponda a los productores agropecuarios afectados por sequía, en los cultivos de alfalfa, algodón, soja, sorgo, maíz, girasol y pasturas y demás cultivos que hubieren resultado afectados en forma directa por su causa, como así también a los productores de ganado mayor y menor, y carne y correspondientes al Departamento Rivadavia de la Provincia.

Por otra parte, se difiere el pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al período declarado en Emergencia y/o Desastre a los productores que posean la declaración jurada correspondiente con la modalidad de pago que establezca la Dirección General de Rentas de la Provincia. Asimismo, se suspende hasta 60 días hábiles después de finalizado el período de Emergencia la iniciación de juicios y procedimientos administrativos tendientes al cobro a los Productores Agropecuarios comprendidos en la norma en comentario de las deudas impositivas provenientes de Impuestos

Inmobiliarios Rurales, vencidos con anterioridad a la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

Por último, se dispone que el período de emergencia y/o desastre agropecuario abarca 12 meses a partir del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019.

## **PROVINCIA DE TUCUMÁN**

### **Resolución General 43/2018- DGR (B.O 16/04/2018) Domicilio Fiscal Electrónico. Prórroga.**

Se prorroga hasta el 4 de mayo de 2018 inclusive, el plazo establecido para poder constituir de manera obligatoria el Domicilio Fiscal Electrónico.

### **Resolución General 44/2018- DGR (B.O 10/04/2018) Obligaciones Tributarias. Pago a término.**

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 19 de abril de 2018 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se detallan a continuación, cuyos vencimientos operan los días 17 y 18 de abril de 2018:

#### **1. Impuestos sobre los Ingresos Brutos:**

# Novedades provinciales

- a. Contribuyentes locales: anticipo 3/2018, con número de CUIT finalizados en 0 y 1.
- b. Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral: anticipo 3/2018, con número de CUIT terminados en 3, 4, 5, 6 y 7
- c. Agentes de Percepción (Resolución General 86/00-DGR): mes de marzo de 2018, con número de CUIT terminados en 4, 5, 6 y 7.
- d. Agentes de Recaudación (Resolución General 80/03- DGR): presentación declaración jurada período 3/2018, con número de CUIT terminados en 4, 5, 6 y 7.

Servicios con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.  
Autorización. Se autoriza a la Dirección General de Rentas para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a fin de que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de todo el país, actúen con agentes de percepción del Impuesto a los Automotores y Rodados, y del Impuesto de Sellos.

**2. Impuesto a los Automotores y Rodados: cuota 4/2018, con número de patente terminados en 8 y 9.**

**3. Impuesto Inmobiliario y CISI - Comunas Rurales -: cuota 4/2018, con número de padrón terminados en 8 y 9.**

**4. Impuesto de Sellos: instrumentos cuyos vencimientos operan los días 17 y 18 de abril de 2018.**

Decreto 995/2018 (B.O 18/04/2018)  
Impuesto de Sellos y a los Automotores.  
Convenios de Complementación de

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE LA PAMPA

*Resolución General 11/2018- DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Productos cárnicos. Resolución General 54/2007- DGR. Alícuota. Modificación.*

Se modifica el Anexo VII de la Resolución General 54/2007- DGR el cual fijó un Régimen de Percepción a aplicar por los sujetos industriales, distribuidores y mayoristas cuando efectúen ventas a comerciantes y/o prestadores de obras o servicios que desarrollen actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de La Pampa, estableciendo que para aquellos casos en que el agente de percepción comercialice productos en la provincia de La Pampa provenientes de establecimientos dedicados a la matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne ubicados en la provincia, la alícuota a aplicar será del 1,5%, en tanto para los ubicados en extraña jurisdicción la alícuota será del 1,75%.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2018.



## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Abril 2018

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

Material de distribución gratuita de propiedad de PricewaterhouseCoopers International Limited y de sus firmas miembro Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. PwC Legal S.R.L., todas en adelante “PwC Argentina”, cada una de ellas actúa como una entidad legal separada e independiente. La información y material contenidos en esta publicación son meramente informativos y no reemplazan la consulta y asesoramiento de profesionales. La información provista no es una recomendación, asesoramiento o sugerencia para la realización de cualquier actividad, operación, inversión o negocio, quedando “Flash Impositivo” y “PwC Argentina” exentos de todo tipo de responsabilidad por las decisiones que pudiera tomar el lector de la misma. Tampoco será responsable por los daños y/o perjuicios que como consecuencia de la misma, o por errores, omisiones, o inexactitud de la información contenida en ella pudiera sufrir el lector. Los contenidos expuestos no reflejan la opinión de “PwC Argentina”. “PwC Argentina” no declara ni garantiza que la información sea precisa, completa o actual. No ofrece garantías ni declaraciones relativas al uso del contenido del material distribuido en cuanto a la exactitud, precisión, utilidad, oportunidad, fiabilidad, etc. Las imágenes que se encuentren en el material son de carácter ilustrativo, referencial y no contractual.

“PwC Argentina” garantiza el derecho de acceso, información, rectificación, actualización, supresión y/o portabilidad según ley 25.326. Si desea información sobre la recolección, recopilación y procesamiento de su información de identificación personal así como que la misma sea suprimida o actualizada de nuestros registros deberá enviar un correo electrónico a [datospersonales@ar.pwc.com](mailto:datospersonales@ar.pwc.com). o dirigirse a Hipólito Bouchard 557, Piso 7, CABA.